



GAD SAN PLÁCIDO

CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA EL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA OBRA

MCO-GADPSP-2024-003

“MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”

Cláusula Primera. - COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO**, representado legalmente por el **Ingeniero Frowen Bosco Moreira García**, en calidad de **PRESIDENTE**, conforme a lo dispuesto en el artículo 70, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará **la CONTRATANTE**; y, por otra parte, el **Ingeniero Miguel Angel Gorozabel Menéndez**, con **RUC 1312705542001**, en calidad de **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES. -

2.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Plácido, en fecha 25 de septiembre de 2024, suscribió un contrato de obra con el Ing. Miguel Angel Gorozabel Menéndez, cuyo objeto, en lo pertinente es: “...ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de LA CONTRATANTE los trabajos de **“MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”** por el valor de **USD \$ 30,009.53** (TREINTA MIL NUEVE CON 53/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

2.02.- Mediante oficio. N° Of.N°.GPSP-P-FBMG-2024-258-OFI. del 14 de octubre de 2024, el Ingeniero Frowen Bosco Moreira García, se dirige al Ing. Miguel Angel Gorozabel Menéndez - Contratista de la Obra, para informar lo siguiente:

... Señor Contratista, en virtud de que está en ejecución el proyecto de “MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”, con un plazo de 60 días; es necesario que dentro de la ejecución de la obra se consideren algunos aspectos fundamentales para la buena funcionalidad del edificio que no están considerados en el proyecto original.

A continuación, describo algunas actividades necesarias que se pueden llevar a cabo para su revisión y análisis:

- *En el área de archivo es importante la ubicación de un canalón en la cubierta, para que las aguas lluvias sean evacuadas hacia los drenajes correspondiente.*
- *En el área de archivo es necesario la instalación de un punto 220, para climatizar el área.*



GAD SAN PLÁCIDO

- En el área de archivo es necesario colocar una puerta de madera, ya que en el proyecto solo está considerada una.
- En el área de secretaría es necesario colocar una puerta de aluminio y vidrio para brindar una mejor atención.
- En el pasillo, área de vocales y secretaría existen algunas piezas de cerámica deterioradas que deben ser cambiadas.
- Existen algunos accesorios en el área de los baños que deben ser reemplazados por accesorios nuevos, al igual que algunas chapas de pomo en las puertas de áreas de servicio a la ciudadanía.
- Es necesario también realizar una revisión en todo el sistema de agua, ya que presentan fugas.
- En la parte exterior del edificio es importante adecuar lo que son áreas verdes, iluminación y el ingreso al área de fisioterapia con una cerámica de alto tráfico y una pequeña cubierta para la protección de las personas que asisten a esta área.

2.03.- Mediante oficio. S/N. del 18 de noviembre de 2024, el Ingeniero Miguel Angel Gorozabel Menéndez- contratista, se dirige al Arq. Nicolás Arteaga Burgos - Fiscalizador de la Obra, para informar lo siguiente:

...Con la finalidad de concluir de forma adecuada el contrato: MCO-GADPSP-2024-003, se evidenció la necesidad de ejecutar cantidades adicionales de obra debidamente verificadas en territorio; razón por lo cual, solicito se realice las gestiones correspondientes con el propósito de concluir con el proyecto acorde a las necesidades de la institución...

2.04.-. Con fecha 18 de noviembre de 2024, el Arq. José Nicolás Arteaga Burgos- Fiscalizador de obra, se dirige al Ingeniero Gabriel Andrés Chóez Cedeño – Administrador de contrato, para hacer la entrega del informe técnico de fiscalización correspondiente en relación al aumento de cantidades en el proceso MCO-GADPSP-2024-003, "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ", dentro del cual entre otros aspectos detalla en su parte pertinente lo siguiente:

...Para la ejecución del proyecto de construcción denominado "Mantenimiento del edificio administrativo del GAD. Parroquial San Plácido del cantón Portoviejo en la provincia de Manabí", se adjudicó el contrato al Ing. Miguel Ángel Gorozabel Menéndez, por un monto de \$30,009.53 (Treinta mil nueve dólares 53/100) más IVA.

El 25 de septiembre de 2024 el Ing. Miguel Gorozabel notifica que renuncia al anticipo.

Con fecha 25 de octubre de 2024 se efectuó un recorrido entre fiscalización y contratista para identificar y corroborar lo expuesto, por el Sr. Presidente del GAD Parroquial San Plácido.

Con Fecha 18 de noviembre de 2024, mediante documento S/N, el Ing. Miguel Gorozabel menciona que "Con la finalidad de concluir de forma adecuada el contrato MCOGADPSP-2024-003, Se evidencio la necesidad de ejecutar cantidades adicionales de obra debidamente verificadas en territorio; razón por lo cual, solicito se realice las gestiones correspondientes con el propósito de concluir el proyecto acorde a las necesidades de la institución"



GAD SAN PLÁCIDO

Para cuyo efecto detalla lo siguiente:

2. Rubros tabla de incremento de cantidades contractuales

RUBRO	UNIDAD	CANITIDAD	PRECIO GLOBAL
MASILLADO EN LOSA.	M2	45	\$649,35
CIELO RASO DE GYPSUM ANTUHUMEDAD, INCLUYE EMPASTE Y PINTURA	M2	10	\$267.90
SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE MADERA TAMBORADA (1.00x2.00m) INCLUYE MARCOS, TAPAMARCOS Y CERRADURA	U	1	\$225.07
TOTAL			\$1.142.32

Son: mil ciento cuarenta y dos con 32/100 dólares americanos, equivalente al 3.81% con respecto al monto contractual.

3. Rubros para contrato complementario

RUBRO	UNIDAD	CANITDA D	PRECIO GLOBAL
ACERO ESTRUCTURAL ASMT A36 CON ALTA PROTECCION ANTICORROSIVA (PROVISION, FABRICACION Y MONTAJE)	Kg	116.96	\$528.66
EMPASTE INTERIOR	M2	109.05	\$323.88
PINTURA DE CAUCHO INTERIOR, LATEX VINILO ACRILICOPINTURA DE CAUCHO INTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	M2	109.05	\$522.35
CERAMICA ALTO TRAFICO (40x40)CM2 PARA PISOALISVIEJO; INCLUYE MORTERO Y ADHESIVOS	M2	34	\$971.38
TOTAL			\$2.346,27

Son: Dos mil trescientos cuarenta y seis con 27/100 dólares americanos, equivalente al 7.82%

Del cuadro-resumen de incrementos y/o disminuciones, se establece lo siguiente:

DETALLE	VALOR USD.	PORCENTAJE
Monto Contrato	\$ 30.009,53	100,00 %
Aumentos de cantidades	\$ 1.142,32	3.81 %
Contrato Complementario	\$ 2.342,27	7.82 %
Total,	\$ 33.490,12	11.63 %

Se evidencia aumento a diferencia del presupuesto contractual, del 11.63%.

Para lo cual expone el marco legal correspondiente y sugiere a la entidad contratante proceda con el acto administrativo necesario para la implementación de estos requerimientos, sujetos a discreción del administrador de contrato.



GAD SAN PLÁCIDO

2.05.- El Ingeniero Gabriel Andrés Choez Cedeño en calidad de Administrador del Contrato, con fecha 18 de noviembre de 2024 hace la entrega del informe de administración de contrato para que se continúe con el trámite correspondiente concluyendo en lo siguiente:

...Esta ADMINISTRACION DE CONTRATO concluye y da a conocer que todos los rubros se han evaluado de acuerdo a los planos, especificaciones, mediciones en campo, atendiendo a los requerimientos propios del proyecto, guardando coherencia con lo requerido, para lograr cumplir con el objeto del contrato.

Basado en lo expuesto, esta ADMINISTRACION DE CONTRATO APRUEBA la solicitud del Contratista y sugiere que la entidad contratante proceda con el acto administrativo correspondiente para poder dar viabilidad técnica y económica para que llegue a una correcta, apropiada y funcional terminación del proyecto...

2.06.- El Ingeniero Frowen Bosco Moreira García, en calidad de Presidente del GADPR San Plácido, en sesión ordinaria de Junta Parroquial realizada el día jueves 21 de noviembre de 2024, pone a consideración del pleno el oficio S/N. del 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Gorozabel Menéndez- contratista; así como también el Informe Técnico de Fiscalización y el Informe Técnico del Administrador de Contrato en relación a la Aprobación de cantidades complementarias, y adicionales del proceso de contratación signado con el código MCO-GADPSP-2024-003, para el "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ", cuyo incremento asciendo a \$ 3,488.59, que representa el 11.63% del monto del contrato principal lo cual está amparado en los artículos 85,87 y 88 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, solicitud que fue aprobada por parte de los miembros del GADPR San Plácido.

2.07.- Mediante certificación presupuestaria, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez, en calidad de Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD \$ 3,488.59 el cual se aplicará con cargo a la partida presupuestaria No. **75.05.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.**

Cláusula Tercera. - BASE LEGAL. -

3.01.- Constituye la base legal para la suscripción de este contrato complementario al contrato principal de menor cuantía **MCO-GADPSP-2024-003**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 85.-Obras y Servicios Complementarios. -En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 87.-Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del



GAD SAN PLÁCIDO

valor del contrato principal. Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley. En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso. En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

ART. 88.- DIFERENCIA DE CANTIDADES DE OBRA. - "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco (5%) por ciento del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes". El balanceo corresponde a los rubros contractuales.

Cláusula Cuarta. - CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes proceden a la suscripción del presente contrato complementario al principal de menor cuantía **"MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA PROVINCIA DE MANABÍ"**, descrito en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda: Antecedentes de este instrumento, conforme al detalle del contrato complementario, orden de trabajo e incremento de cantidades a ejecutarse, con su respectivo análisis de costo, los mismos que se detallan a continuación:

DIFERENCIA DE CANTIDADES

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	V. TOTAL
DERRROCAMIENTO DE MAMPOSTERÍA DE BLOQUE	m ²	45.00	14.43	649.35
CIELO RASO DE GYPSUM ANTIHUMEDAD, INCLUYE EMPASTE Y PINTURA	m ²	10.00	26.79	267.90
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA TAMBORADA (1.00x2.00m) INCLUYE MARCOS, TAPAMARCOS Y CERRADURA	U	1.00	225.07	225.07
SUBTOTAL				\$ 1,142.32



GAD SAN PLÁCIDO

COMPLEMENTARIO

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	V. TOTAL
ACERO ESTRUCTURAL ASMT A36 CON ALTA PROTECCION ANTICORROSIVA (PROVISION, FABRICACION Y MONTAJE)	kg	116.96	4.52	528.66
EMPASTE INTERIOR	m ²	109.05	2.97	323.88
PINTURA DE CAUCHO INTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO PINTURA DE CAUCHO INTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	m ²	109.05	4.79	522.35
CERAMICA ALTO TRAFICO (40x40)CM2 PARA PISO ALISVIEJO; INCLUYE MORTERO Y ADHESIVOS	m ²	34.00	28.57	971.38
SUB TOTAL				\$ 2,346.27

4.01.- En la ejecución del contrato complementario se utilizarán materiales de primera calidad; para cuyo efecto el CONTRATISTA utilizará las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde a EL CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

Cláusula Quinta. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -

5.01. El valor del contrato complementario que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es la suma de: **USD \$ 3,488.59**, el mismo que será cancelado contra entrega del objeto del presente contrato, a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Los valores aprobados son \$2,346.27 (7,82%) del CONTRATO COMPLEMENTARIO, y \$1,142.32 (3,81%) de la DIFERENCIA DE CANTIDADES DE OBRA.

5.02. La CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato mediante pago contra presentación de planilla, debiendo el Fiscalizador proceder a su aprobación o rechazo entre los 5 (cinco) días de recibida la misma. Debidamente aprobada por la Fiscalización, este emitirá correspondiente planilla e informe al administrador de contrato, mismo que a su vez procederá con la aprobación o rechazo entre los 5 (cinco) días de recibida la misma y remitirá los documentos habilitantes para el pago.

Cláusula Sexta. - DISPONIBILIDAD DE FONDOS. -

6.01.- Se cuenta con la suficiente Disponibilidad de Fondos, conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez, en calidad de Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, de acuerdo a certificación emitida con fecha 21 de noviembre de 2024, la misma que se aplicará a la partida No. **75.05.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**



GAD SAN PLÁCIDO

Cláusula Séptima.- PLAZO.-

7.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos se calculará en función al plazo estimado en el contrato principal del presente procedimiento de contratación.

Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

8.01.- Este proceso no contempla reajuste de precios

Cláusula Novena.- DECLARACIÓN.-

9.01.- Las partes comparecientes declaran la vigencia de todas las demás cláusulas contenidas en el contrato principal descrito en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda: Antecedentes, en todo aquello que no contravenga a lo establecido en este contrato complementario, por lo que proceden a ratificar cada una de las mismas.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del **1 por 1.000** del valor total del contrato

Cláusula Undécima.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente contrato complementario y constituyen habilitantes del mismo, los siguientes documentos:

11.01.- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

11.02.- Oficios detallados en la cláusula Segunda: Antecedentes

11.03.- Certificación Presupuestaria de disponibilidad de recursos

Para constancia, los comparecientes suscriben el presente contrato complementario, en la parroquia San Plácido, a los **21 días del mes de noviembre de 2024.**

Ing. Frowen Bosco Moreira García
PRESIDENTE GADPR SAN PLÁCIDO
C.I. 130623111-7
CONTRATANTE



Ing. Miguel Angel Gorozabel Menéndez,
RUC: 1312705542001
CONTRATISTA